



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Oficio No. **0593**

03 de mayo de 2021

Rad. 41-001-40-03-003-2020-00451-00

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONAL NEIVA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Ciudad.-

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE de DANIEL FELIPE ARCE POLANÍA C.C.
1.075.239.611. RAD. 41-001-40-03-003-2020-00451-00.- Citar este número
al contestar.-**

Comendidamente le informo que mediante providencia de fecha 16/02/2021, este Despacho dispuso: OFICIARLES, para que por intermedio de esa Dependencia, se sirva comunicar a todos los Jueces de la República de Colombia, a nivel Nacional, que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, DANIEL FELIPE ARCE POLANÍA C.C. 1.075.239.611, para que los remitan al presente procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comerciante, que se adelanta en este Despacho, bajo el radicado 41-001-40-03-003-2020-00451-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, de conformidad con lo normado en el Numeral 4 del Artículo 564 del Código General del Proceso, previa advertencia, que la incorporación

Palacio de Justicia- Carrera 4 No. 6-99, Piso 7 oficina 708

Teléfono: 8710530- Fax: 8710530

Correo electrónico: cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor contestar esta comunicación, citando el número de radicación del expediente.

Atentamente,


DIEGO FELIPE ORTÍZ HERNÁNDEZ
Secretario

